

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 7 de julio del 2023

PROCESO ORDINARIO PROMOVIDO POR HENRY LUGO RODRIGUEZ CONTRA

FERNANDO FIERRO RAMIREZ Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS RAD.

41001310500120170001400

AUTO:

Atendiendo la apoderada de COLFONDOS S.A., solicita se termine el proceso por pago total de la obligación, se accede a ello, pasa el proceso al archivo.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 7 de julio del 2023

DDA. CARLOS EMIRO FARFÁN REYES - COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE NEIVA –

COOTRANSNEIVA LTDA. – RAD. 41001310500120230016900

AUTO:

Atendiendo se presentó reforma de la demanda, que reúne los requisitos de ley, SE ADMITE, y se ordena su traslado a la parte demandada por el término de 5 días.

Link: [12ReformaDeDemanda.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 7 de julio del 2023

Dte. JESUS LOPEZ FERNANDEZ

Ddo. YONAIRA MURCIA/JOSE RICARDO CARCAMO MURCIA

Ref. 2022-435

AUTO:

Atendiendo la petición de copias, se accede a ello, y se dispone el envío del link del expediente por secretaria.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023), atendiendo lo ordenado en el auto que precede, se liquidan las costas procesales así:

| INSTANCIA     | RESPONSABLES DEL PAGO                                                                                                                                                           | CUANTÍA     |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| PRIMERA       | Por concepto de “AGENCIAS EN DERECHO”, a cargo del demandante: <b>JORGE GUILLERMO MORENO ROJAS</b> y a favor de la <b>ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES</b> | \$1.200.000 |
| TOTAL COSTAS: |                                                                                                                                                                                 | \$1.200.000 |

**AL DESPACHO** informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

  
CRISTIAN ANDRÉS LOZANO  
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
NEIVA - HUILA

Neiva, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2017-00127-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

  
ARMANDO CARDENAS MORERA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023) atendiendo lo ordenado en el auto que precede, se liquidan las costas procesales así:

| INSTANCIA     | RESPONSABLES DEL PAGO                                                         | CUANTÍA     |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| PRIMERA       | Por concepto de “AGENCIAS EN DERECHO”, a cargo de la demandada: PORVENIR S.A. | \$600.000   |
|               | Por concepto de “AGENCIAS EN DERECHO”, a cargo de la demandada: COLPENSIONES  | \$600.000   |
| SEGUNDA       | Por concepto de “AGENCIAS EN DERECHO”, a cargo de la demandada: PORVENIR S.A. | \$2.320.000 |
| TOTAL COSTAS: |                                                                               | \$3.520.000 |

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

  
CRISTIAN ANDRÉS LOZANO  
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
NEIVA - HUILA

Neiva, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2019-00423-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
El Juez,

  
ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, siete (07) de julio de Dos Mil Veintitrés (2.023)

**Dte :** LUIS ALBERTO POLO BONILLA

**Ddo :** SERVAGRO LTDA

**Rad.** 2020-00407-00

### AUTO:

Visto la demanda fue notificada en debida forma a la vinculada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, sin que hubiese allegado escrito responsivo en oportunidad y como quiera que venció en silencio el termino para reforma de la demanda, el Juzgado...,

Cita a las partes para llevar a cabo la audiencia virtual de los Art. 77 y 80 del C.P.L., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 24 del mes de octubre del año 2.023 a la hora de las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá de manera virtual a través del aplicativo Lifesize.

En el momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

**Notifíquese y Cúmplase,**

El Juez,

  
**ARMANDO CARDENAS MORERA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, siete (07) de julio de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Dte : **MARICELA PEREZ PEREZ**

Ddo : **PORVENIR Y OTRO**

Rad. **2023-00173-00**

### AUTO:

Visto la demanda fue notificada en debida forma a la demandada YANETH YAMIRA REYES HERNANDEZ, no contestada por la misma y que venció el termino para reforma de la demanda, el Juzgado...,

Cita a las partes para llevar a cabo la audiencia virtual de los Art. 77 y 80 del C.P.L., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 23 del mes de octubre del año 2.023 a la hora de las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá de manera virtual a través del aplicativo Lifesize.

En el momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

**Notifíquese y Cúmplase,**

El Juez,



**ARMANDO CARDENAS MORERA**



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA-HUILA

Neiva, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

*REF: PROCESO: ESPECIAL PAGO POR CONSIGNACIÓN  
DEMANDANTE: JAIME FRANCO GUTIÉRREZ  
DEMANDADA: EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.  
RAD: 41001-31-05-001-2021-00202-00.*

Atendiendo el requerimiento efectuado mediante oficio Nro. 0877 de fecha 15/06/2023, **LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.** informa que en la actualidad el petente **JAIME FRANCO GUTIÉRREZ C.C. 12.189.179**, en calidad de padre del causante **JAIME ANDRÉS FRANCO LÓPEZ** allegó la Escritura Pública Nro. 783 de fecha 01 de julio de 2021 corrida en la Notaría Primera del Circulo de Garzón-Huila “...donde según los bienes inventariados se tiene como activo y adjudicado el título judicial constituidos a órdenes de su despacho”.

Así, pues revisado el documento escriturario se observa que, en efecto, el depósito judicial Nro. **439050001091927** creado por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.640.000)**, se trata de un activo sucesoral debidamente inventariado y adjudicado en su totalidad al señor **JAIME FRANCO GUTIÉRREZ C.C. 12.189.179**, en calidad de padre del causante **JAIME ANDRÉS FRANCO LÓPEZ**, quien según Escritura Pública Nro. 783 de fecha 01 de julio de 2021 corrida en la Notaría Primera del Circulo de Garzón-Huila “...será la única persona que podrá reclamar y recoger en todo lo que correspondiera o pudiera corresponder al mencionado Causante, aun cuando no se encuentre determinado o inventariado en la presente Sucesión”.

En consecuencia, el Juzgado:

### DISPONE:

**PRIMERO: ORDENAR la ENTREGA a favor del señor JAIME FRANCO GUTIÉRREZ C.C. 12.189.179 del depósito judicial Nro. 439050001091927 creado por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.640.000).**

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA, AUTORÍCESE el pago del(los) título(s) judiciales en el portal Web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con sede en esta ciudad e INFÓRMESELE al(la) interesado(a) para que se acerque a la oficina correspondiente a gestionar su pago.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El juez,

  
**ARMANDO CARDENAS MORERA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, siete (07) de julio de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Dte : **ROLANDO PUENTES CAICEDO**  
Ddo : **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA**  
Rad. **2022-00633-00**

### AUTO:

En atención a lo solicitado por la Dra. DIANA MARCELA RINCON ANDRADE, respecto a que se señale nueva fecha para la realización de la audiencia que se encuentra señalada dentro del proceso arriba mencionado, en razón a que para la fecha señalada, ya tiene programada otra audiencia fijada con anterioridad en otro Despacho Judicial, por ello....,

Se ordena reprogramar dicha audiencia y se cita nuevamente a las partes para audiencia del Art. 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 23 del mes de octubre del año 2.023 a la hora de las 8:30 a.m.**, la cual se surtirá de manera virtual a través del aplicativo Lifesize.

En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

**Notifíquese y Cúmplase,**

El Juez,

  
**ARMANDO CARDENAS MORERA**



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA-HUILA

Neiva, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41.001.31.05.001.2022.00576.00

De conformidad con lo reseñado en la constancia secretarial que antecede, y auscultado el proceso ordinario de la referencia, se avista que la parte demandada **DEPARTAMENTO DEL HUILA** fue debidamente notificada conforme lo dispuesto por los Artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, dando contestación oportuna a la demanda por intermedio de apoderado judicial.

En consecuencia, este Despacho,

### R E S U E L V E :

**PRIMERO: TENER** como legalmente notificada a la demandada **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, toda vez que la notificación se surtió conforme a lo dispuesto por los Artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022.

**SEGUNDO: TENER** como legalmente contestada la demanda por parte de la entidad demandada **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, lo cual efectuó por intermedio de apoderado judicial.

**TERCERO: CONCEDER** el término legal de cinco (5) días a la parte demandante para que presente REFORMA A LA DEMANDA, si a bien lo tiene – Art. 15 de la Ley 712 de 2.001-.

**CUARTO: RECONOCER** personería a la Doctora **CLAUDIA MARCELA BUTRAGO MONTES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.217.702 expedida en Medellín - Antioquía y Portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 288.276 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la demandada **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, de conformidad con el poder allegado al proceso. -

**QUINTO:** En firme este proveído, **POR SECRETARÍA INGRESESE** el proceso nuevamente al Despacho para decidir el recurso de reposición interpuesto por la demandada **DEPARTAMENTO DEL HUILA** frente al auto admisorio de la demanda. -

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

El Juez,

  
**ARMANDO CARDENAS MORERA**